ORDENANZA Nº 2466

VISTO: El expediente Nº 600-00001/12, iniciado por la Asesoría Letrada de esta Municipalidad de Morteros, en donde se solicita se desafecte al Sr. Marcelo Alejandro Antonutti de la adjudicación de una vivienda en el plan 32 viviendas "Nuevo Hogar" atento el incumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Nº 2159, por no existir en la vivienda adjudicada avance de obra.

CONSIDERANDO: I) Que según constancias del mencionado expediente administrativo, a fs 22 comparece el Sr. Antonutti Marcelo Alejandro, manifestando que renuncia a la adjudicación y solicitando se le abone la mano de obra realizada hasta la fecha en el inmueble de referencia.

II) Que en virtud de lo informado por la Dirección de Obras Privadas y Viviendas, el arquitecto Javier Mazzuca, estima la misma en la suma de pesos doce mil ($12.000).

III) Que según Ordenanza Nº 2159 el terreno tiene un valor de pesos siete mil ochocientos ($ 7.800) pagaderos en una entrega de pesos tres mil ($3.000) y la diferencia, pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800) en cuotas. La Dirección de Rentas ha informado, que el Sr. Antonutti Marcelo solamente ha abonado la suma de pesos tres mil ($3.000) como anticipo al pago del terreno según constancias de fs 30 (recibo Nº 0001-00087901).

IV) Que según Orden de Pago Nº 43249, el Sr. Antonutti Marcelo, percibió la suma de pesos quince mil ($15.000), con lo que se dio por terminado el expediente administrativo de referencia.

V) Que en virtud de la nota Nº 100-00648/12, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Ciudad de Morteros, solicita que la vivienda sea cedida al Sindicato a fin de ser entregada a un afiliado, que reúna los requisitos de necesidad habitacional para él y su grupo familiar primario, proponiendo que el adjudicatario abone en efectivo la suma de pesos diecinueve mil ochocientos ($ 19.800) y constituyéndose el gremio como garante y fiador del saldo del crédito. Manifestando el Sindicato que la modalidad para la adjudicación será la de sorteo entre los inscriptos.-

VI) Que se completó la lista de titulares y no se ha previsto lista de suplentes en la operatoria establecida por la Ordenanza Nº 2159. Que en dicha Ordenanza se había establecido un cupo para empleados Municipales, el que conforme las solicitudes presentadas resultó insuficiente, atento la cantidad de inscriptos en este grupo. Asimismo, no existe otro plan vigente, con este tipo de operatoria. En este sentido, la realización de una nueva inscripción generaría una erogación para la administración injustificada para la adjudicación de una sola vivienda. Razones que habilitan, en orden a su prioridad en el tiempo y en función de su objeto, la procedencia de la adjudicación en los términos señalados precedentemente, a favor de la entidad gremial requirente. Que las previsiones de

nuestra Carta Orgánica Municipal al respecto son claras y se encuentran en varios preceptos, a saber: art.5, inc. 7 y 11; arts.15, 19,27, 43, inc.1, 11, 25.-

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgarle al **Sindicato de Trabajadores Municipales de la Ciudad de Morteros**, la vivienda número seis, del plan 32 viviendas "Nuevo Hogar", renunciada por su anterior adjudicatario el Sr Marcelo Alejandro Antonutti.

Art. 2º: DISPÓNGASE que el **Sindicato de Trabajadores Municipales de la Ciudad de Morteros**, deberá adjudicarla en el plazo de cinco (5) días, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza a alguno de los afiliados que, acredite la necesidad habitacional para él y su grupo familiar primario.

Art. 3º: El adjudicatario deberá abonar la suma de pesos diecinueve mil ochocientos ($ 19.800) en concepto de pago del valor total del terreno y mano de obra sobre el mencionado inmueble, constituyéndose el Sindicato de Empleados municipales en garante, del saldo del crédito.

Art. 4º: El reintegro de la financiación del material destinado a la construcción de la vivienda, se cumplimentará según lo dispuesto por la Ordenanza Nº 2159 a partir de la fecha de adjudicación.

Art. 5º: El gremio deberá comunicar de inmediato al Departamento Ejecutivo, el adjudicatario, debiendo ser éste un afiliado, que acredite necesidad habitacional.

Art.6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.-

Horacio M. Pastore.
Martha I. Zarzur.

Promulgada por Decreto Nº 238/12, del 30/05/2012.